

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SUMINISTROS
"ADQUISICION DE ADITIVOS PARA RESTITUCION DE JUNTAS DE DILATACION DEL
CANAL CHOCLOCOCHA"**

1. AREA USUARIA:

Responsable de Operación y Mantenimiento del PETACC.

2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de materiales para la restitución de juntas de dilatación del Canal de Choclococha.

3. FINALIDAD PUBLICA:

El presente Proceso va a permitir cumplir y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Actividad de Operación y Mantenimiento 2026 del PETACC.

4. JUSTIFICACION

La adquisición se justifica, en razón que es necesario por las actividades que se han programado en el presente año, en el Plan de Operación y Mantenimiento 2026.

5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados

Meta: 0020 (Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Logísticos)

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACION

6.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Paquete	ADITIVO SELLADOR DE JUNTAS DE DILATACION PARA CANAL EN CLIMAS FRIOS (AYB)	Galón	227
	ADITIVO IMPRIMANTE PARA JUNTAS DE DILATACION	Galón	10

6.2. CARACTERÍSTICAS DE CONTRATACIÓN:

1 SELLADOR PARA JUNTA DE DILATACION:

El Aditivo sellador (A+B), es una pasta de color gris compuesta de dos componentes elaborado a base de poliuretano, para junta de dilatación en canales, resistente a climas fríos, a la inmersión y a la abrasión.

-Debe obedecer a las Normas Técnicas ASTM C-920-18, ASTM C1247-09, Tipo M, G NS CLASE 25.

-La temperatura de servicio debe de ser a -40°C a 90°C, temperatura mínima de aplicación debe ser +2°C a 35°C.

-Resistencia a la ruptura ASTM D-624>45 ib/pulg

-Dureza shore A: 34-35 (según norma ASTM D 2240).

-Los envases deben tener código de barra, con una vida útil de almacenamiento igual o mayor a 01 año.

2 IMPRIMANTE PARA JUNTA DE DELITACION:

El imprimante, es un producto mono componente libre de solventes, que se utilizará para garantizar la adherencia de los selladores de poliuretano, donde se colocará el sellador de juntas, garantizando su adhesión y garantice su trabajabilidad a una altura de igual o superior a los 4,000 m.s.n.m. y debe ser compatible con el Sellador Elastómero propuesto.

El producto debe garantizar una densidad de 0.95 – 0.99 kg/l.

NOTA: el proveedor deberá de adjuntar la hoja técnica que demuestre las características del bien.



- 6.3. GARANTIA:** Seis (06) meses de garantía iniciándose desde la fecha siguiente de la recepción del bien. El proveedor viene a recoger del CAMPAMENTO DE SANTA INES los que estén en mal estado por la garantía.

- 6.4. ENTREGABLES:** será de acuerdo al siguiente cronograma.

Descripción	U.M	Cronograma de entrega (cantidades)												Cantidad Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Sellador	Galón								227					227
imprimante	Galón								10					10

- 6.5. TIPO DE CONTRATACION:**

Tipo de Invitación: Abierta

Tipo de Evaluación: por paquete ítem

- 6.6. CRONOGRAMA:**

ETAPA	DIAS
Formulación de Consultas (Electrónico)	01 DIA
Presentación de cotización (Electrónico)	01 DIA

- 6.7. MODALIDAD DE PAGO:**

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA

- 6.8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:**

El lugar de entrega será en el Campamento Santa Inés, se accede mediante carretera asfaltada vía Los Libertadores Pisco – Ayacucho (km 197) hasta el Puente Rumichaca, de donde se toma el desvío hacia la izquierda con destino a Huancavelica, mediante una carretera asfaltada de 30 km, hasta el Campamento de Santa Inés, poblado de Santa Inés, distrito de Santa Ana, provincia de Huaytará.

El plazo de entrega será de dos (02) días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

En la entrega del bien, el contratista deberá presentar:

- Carta de Garantía Comercial, emitido por el fabricante respaldando al postor, donde mencione el tiempo de garantía otorgada, el mismo que no debe ser menor a 06 meses y haciendo mención al proceso.
- Certificado de Calidad del Producto, emitido por el fabricante, donde indique el lote a entregar y se haga mención al proceso.

- 6.9. SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA CONTRATACION:**

La supervisión de la ejecución de adquisición estará a cargo del Responsable de Operación y Mantenimiento.

- 6.10. FORMA DE PAGO:** PAGO UNICO, luego de la conformidad de los bienes por parte del AREA USUARIA.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en un plazo máximo de Diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por



parte del área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

6.11. PENALIDADES APLICABLES:**6.11.1 Penalidad por Mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Dias}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

Para bienes: F=0.40

6.12. CONFORMIDAD: La conformidad del bien será emitida por el Responsable de Operación y Mantenimiento.

6.13. CONFIDENCIALIDAD: El contratista debe indicar mediante declaración jurada la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

6.14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS: la recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

6.15. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO:

La suscripción de este contrato, o formalización de la orden, EL POSTOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL POSTOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL POSTOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de



inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

6.16. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas. De encontrarse en algunos de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

1. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
3. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
4. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
5. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
6. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
7. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

El procedimiento de resolución de contrato será conforme al Reglamento de la Ley N° 32069

6.17. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

6.18. GESTION DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

6.19. GARANTIA:

Conforme al art. 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

6.20. ANEXOS: (no aplica).



REQUISITOS DE CALIFICACION Bienes y Suministros

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

- Adjuntar DNI en el caso de persona natural y/o vigencia de poder en el caso de persona jurídica.
- Adjuntar Ficha (RUC), dedicado a la actividad comercial y/o económica.
- Adjuntar inscripción vigente en el capítulo servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Acreditación:

Copia simple de los documentos.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes [ventas de sellador elastómero e imprimante]

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.



¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.